



DERECHO INTERNACIONAL ECONÓMICO

LECCIÓN 7: LA REGULACIÓN INTERNACIONAL DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS



ESQUEMA

1. Inversiones extranjeras: noción y regulación
2. Tratados bilaterales sobre inversiones extranjeras (TBIIs)
3. Tratados multilaterales sobre inversiones extranjeras
4. Solución de diferencias sobre inversiones extranjeras



1. LAS INVERSIONES EXTRANJERAS: NOCIÓN Y REGULACIÓN

- Las inversiones extranjeras son un ámbito clave de las relaciones económicas internacionales
- La globalización económica se caracteriza, particularmente, por un gran aumento de las inversiones extranjeras, ligado a la expansión de las empresas transnacionales y a la llamada “deslocalización”
- Noción de inversión extranjera:
 - Haber (activo económico) del que es titular, en un Estado, una persona (jurídica o física) “extranjera”
 - El haber puede consistir en: empresas (filiales o sucursales) de capital extranjero, acciones, bienes inmuebles, depósitos bancarios, bonos del Estado, concesiones administrativas...



1. LAS INVERSIONES EXTRANJERAS: NOCIÓN Y REGULACIÓN

■ **Normas de Derecho interno de los Estados:**

- Principalmente, la legislación interna del Estado receptor (general y específica sobre inversiones extranjeras) regula las condiciones de acceso, permanencia y retirada de la inversión extranjera
- Ejemplo español: Ley 18/1992 por la que se establecen determinadas normas en materia de inversiones extranjeras en España; Real Decreto 664/1999 y otras normas de desarrollo
- Ejemplos en América: http://www.sice.oas.org/Investment/natlegis_s.asp

■ **Normas de Derecho internacional público:**

- Tratados internacionales: bilaterales y multilaterales (ausencia de un gran acuerdo multilateral a nivel mundial que se ocupe con carácter general de las inversiones extranjeras; sólo "sectoriales")
- Costumbres internacionales (por ejemplo, en materia de compensación por posibles expropiaciones)



2. TRATADOS BILATERALES SOBRE INVERSIONES EXTRANJERAS (TBI-BIT)

- Gran proliferación de TBIs a partir de años 1990
 - Ejemplo TBIs celebrados por países americanos
http://www.sice.oas.org/Investment/bitindex_s.asp
 - Alusión al singular caso de Brasil
- Contenidos habituales en los TBIs (tratados de carácter transversal)
 - Acceso de las inversiones extranjeras
 - Trato interno “post-establecimiento”: trato NMF, trato nacional, trato “justo y equitativo” e incentivos
 - Posibles expropiaciones, suele incluirse la “fórmula Cordell Hull” (Secretario de Estado de los EEUU entre 1933-1944): compensación adecuada, pronta y efectiva
 - Remesas de beneficios y de la liquidación de la inversión
 - Solución de controversias entre inversor extranjero y Estado receptor: usual remisión a un arbitraje internacional



3. TRATADOS MULTILATERALES SOBRE INVERSIONES EXTRANJERAS

- Ausencia, como se ha avanzado, de un acuerdo internacional de vocación universal que se ocupe con carácter general de las inversiones extranjeras
- Intentos fallidos:
 - Carta de La Habana de 1948, fortalecía la posición del Estado soberano receptor de la inversión extranjera
 - OCDE: Proyecto de Acuerdo Multilateral de Inversiones (AMI), de inspiración muy neoliberal, se empieza a negociar en 1995 y es descartado en 1998
 - OMC: Declaración de Doha de 2001, inicialmente se incluye el tema "inversiones y comercio" en la Ronda, luego descartado



3. TRATADOS MULTILATERALES SOBRE INVERSIONES EXTRANJERAS

- Tratados multilaterales que se ocupan, parcialmente, de ciertos aspectos relativos a las inversiones extranjeras
 - OMC:
 - AGCS-GATS cubre, parcialmente, inversiones en servicios (la llamada “presencia comercial”)
 - Acuerdo MIC (Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio): aspecto muy específico, prohíbe a los Estados, con carácter general, exigir al inversor que adquiera sus “suministros” en el Estado receptor...
 - Banco Mundial:
 - Convenio de Washington de 1965, crea el CIADI-ICSID (Centro Internacional para el Arreglo de Diferencias sobre Inversiones)
 - Convenio de Seúl de 1985, crea la AMGI-OMGI-MIGA (Agencia u Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones)



4. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS SOBRE INVERSIONES EXTRANJERAS

- Se abren diversas alternativas:
 - A) Limitarse a reclamar ante la administración y los tribunales internos del Estado receptor
 - B) Acudir a la figura tradicional de la “protección diplomática”: solicitar al Estado de origen que reclame al Estado receptor, en beneficio del inversor
 - Requiere el previo agotamiento de los recursos internos
 - Derecho del Estado de origen, que puede ejercer o no
 - El Estado de origen tratará de negociar con el Estado receptor, resultado muchas veces incierto



4. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS SOBRE INVERSIONES EXTRANJERAS

C) Acudir a mecanismos de arbitraje internacional, como el CIADI, si el Estado receptor lo ha consentido (usualmente, en TBI)

- Ventajas para el inversor extranjero, que reclama directamente al Estado receptor (con o sin previo agotamiento de los recursos internos)
- Los árbitros del CIADI dictan un “laudo”, de carácter “obligatorio” y que se hará ejecutar “como si se tratara de una sentencia firme dictada por un tribunal existente” en los Estados parte (art. 54 del Convenio de Washington)
- Creciente número de controversias planteadas ante el CIADI, ante el que se han registrado, en total, más de 800 casos
 - Algunas controversias recientemente planteadas contra España por inversores extranjeros (en el sector de las energías renovables)
- Algunos países critican sus laudos, por inclinarse en ciertos casos excesivamente a favor del inversor extranjero. Retiradas del CIADI (Bolivia – 2007, Venezuela – 2012, Ecuador – 2010, pero ha reingresado en 2021)
- Reticencias de ciertos países (como Argentina durante las presidencias de los Kirchner) a la ejecución de algunos de sus laudos...